

ANETA LE INFORMA

MEDIDAS DE DESESCALADA ACTUALIZADAS 25 MAYO 2020

FASE 2

SECTORES DE ACTIVIDAD

- ❖ COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- ❖ CENTROS Y PARQUES COMERCIALES
- ❖ HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN
- ❖ ZONAS COMUNES DE HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS
- ❖ PISCINAS RECREATIVAS
- ❖ PLAYAS
- ❖ ACTIVIDADES EDUCATIVAS O DE FORMACION: AUTOESCUELAS, ACADEMIAS, CENTROS DE FORMACION)
- ❖ OTRAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

MEDIDAS GENERALES

De aplicación a todos los sectores de actividad enumerados

1.- No podrán incorporarse a su puesto de trabajo las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2.- Medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador (trabajadores propios o de empresas subcontratadas)

- Todos los trabajadores tendrán a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, los trabajadores dispondrán de equipos de protección. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de dichos equipos.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma.

3.- Organización del trabajo:

- Deberá evitarse la coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo, incluida en las entradas y salidas al trabajo.
- La distribución de los puestos de trabajo y la organización de los turnos se modificarán para garantizar la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros entre los trabajadores, incluida zonas comunes, vestuarios, taquillas y aseos.

4.- Medidas de higiene y limpieza:

- Se realizarán limpieza y desinfección de las instalaciones, adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros y establecimientos, incluidas las zonas privadas de los trabajadores (vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso), con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos,

máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos y otros elementos de similares características, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
-
- La limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, con una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.
 - Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
 - Se procederá al lavado y desinfección regular de los uniformes y ropa de trabajo siguiendo el procedimiento habitual.
 - Se realizará tareas de ventilación periódica de las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria por el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
 - Se dispondrá de papeleras, con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

5.- En los establecimientos comerciales en los que haya ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible. La ocupación máxima, cuando sea necesario su uso, será de 1 persona, salvo que se pueda garantizar la separación de 2 metros o la persona necesite asistencia:

6.- De cara al público:

- Se pondrá a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso a la entrada al local.
- La distancia entre vendedor y cliente será de al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de 2 metros sin estos elementos.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, etc. se deberá utilizar equipo de protección.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.
- Se deberá exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, se respeta en su interior.
- Se establecerá sistemas de recuento y control de aforo para que no sea superado, incluyendo a los trabajadores.
- Se modificará, cuando sea necesario, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios para garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.
- Cuando el uso de aseos esté permitido para clientes, su ocupación máxima será de 1 persona, salvo en el caso de personas que precisen asistencia. Se reforzarán las tareas de limpieza y desinfección de los mismos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

COMERCIO MINORISTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 1.- Se permite la reapertura de todos los locales y establecimientos minoristas y de prestación de servicios, con independencia de su superficie de exposición y venta.
- 2.- El aforo se reduce al 40%, en cada planta, en su caso. Se deberá exponer al público el aforo máximo.
- 3.- Garantizar una distancia mínima de dos metros entre clientes.
- 4.- Horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- 5.- Se podrán establecer sistemas de recogida en el establecimiento de los productos adquiridos por teléfono o internet, siempre que se garantice una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso.
- 6.- Los mercados al aire libre o mercadillos podrán reiniciar su actividad, siempre que lo decidan los Ayuntamientos correspondientes. Se garantizará una limitación 1/3 de los puestos habituales y un distanciamiento social entre clientes de 2 metros. Se garantizará la no manipulación de los productos por parte de los consumidores.
La distancia entre los puestos será de 2 metros
- 7.- Medidas de limpieza e higiene: se realizará, al menos, 2 veces al día y se aplicarán las mismas establecidas en el punto 4 de las Medidas Generales de este documento.
- 8.- Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 9.- Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.
- 11.- De cara al público: se aplicarán las medidas contempladas en el punto 6 de las Medidas Generales de este documento.

12.- Se señalará la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo o balizas.

13.- Cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.

14.- Si el local cuenta con zonas de autoservicio se evitará la manipulación directa del producto por parte del cliente, siendo un trabajador del establecimiento quien preste el servicio.

15.- No se pondrá al servicio de los clientes productos de prueba no destinados a la venta.

16.- No se podrán colocar productos de telecomunicaciones para uso y prueba de los clientes sin supervisión de un vendedor o trabajador que, de manera permanente, pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.

17.- Se deberán establecer sistemas para el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, incluyendo los propios trabajadores.

18.- La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal de 2 metros.

19.- Siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.

20.- Si se dispone de aparcamientos propios para empleados y clientes, cuando si el acceso a las instalaciones, los lectores de tickets y tarjetas de empleados no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual

y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.

21.- Salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a tienda o los vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

22.- Comercial textil y de arreglos de ropa y similares: los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera se implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

23.- Playas: negocios de motos acuáticas, hidropedales u otros elementos deportivos o de recreo en las playas deberán cumplir con los dispuesto en este mismo apartado de comercio minorista y prestación de servicios. De modo particular, en todo lo que se refiere a higiene y desinfección. Todos los vehículos deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso.

CENTRO Y PARQUES COMERCIALES

- 1.- Se permite la reapertura de los centros y parques comerciales.
- 2.- El aforo se limitará en las zonas comunes al 30%, conforme a los aforos determinados en el Plan de Autoprotección y al 40% en cada uno de los establecimientos comerciales.
- 3.- A las actividades de hostelería y restauración en los centros y parques comerciales, les será de aplicación lo previsto en esta guía en el apartado específico de su actividad.
- 4.- No se pueden utilizar las zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas.
- 5.- El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia, no pudiendo simultanear su uso dos unidades familiares.
- 6.- El uso de los aseos y salas de lactancia comunes de los centros comerciales deberá ser controlado por el personal de los mismos, debiendo procederse a su limpieza y desinfección para garantizar siempre el estado de salubridad. Su ocupación máxima será de 1 persona, salvo en el caso de personas que precisen asistencia.
- 7.- El personal de seguridad del centro velará por que se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros y se evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones que se puedan formar, prestando especial atención a las zonas de escaleras mecánicas y a los ascensores.
- 8.- En la zona de aparcamiento, además de la desinfección continuada de los puntos de contacto habituales y puesta a disposición al alcance del cliente de gel hidroalcohólico, se fomentará el pago por medios electrónicos sin contacto.

- 9.-** Se utilizarán vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a los efectos de evitar cualquier aglomeración.
- 10.-** Preferiblemente, siempre que el centro o parque comercial disponga de dos o más accesos, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.
- 11.-** Se establecerán sistemas de recuento y control del aforo, que deberá incluir a los propios trabajadores
- 12.-** Medidas de limpieza e higiene: se realizará, al menos, 2 veces al día y se aplicarán las mismas establecidas en el punto 4 de las Medidas Generales de este documento.
- 13.-** Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 14.-** Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Las Comunidades Autónomas podrán modificar tanto el aforo en el local como en terraza, a un mínimo de 30% y máximo del 50%.

Con carácter general se ha establecido lo siguiente:

- 1.-** Podrá procederse a la reapertura de los establecimientos para consumo en el local, limitándose el aforo al 40%.
- 2.-** No está permitida la apertura de locales de discotecas y bares de ocio nocturno.
- 3.-** El consumo dentro del local podrá realizarse únicamente sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

4.- Esta permitido el encargo, en el propio establecimiento, de comida y bebida para llevar.

5.- Se podrá ofrecer productos de libre servicio, ya sean frescos o elaborados, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente.

6.- Las terrazas mantienen la limitación al 50% de las mesas, con una ocupación máxima de 10 personas por mesa.

7.- La distancia física entre las mesas o agrupaciones de mesas será de al menos 2 metros.

8.- La ocupación máxima será de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.

9.- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del equipamiento. En particular, mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

10.- Medidas de limpieza e higiene: se realizará, al menos, 1 vez al día y se aplicarán las mismas medidas establecidas en el punto 4 de las Medidas Generales de este documento.

11.- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. Si esto no es posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

12.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, en todo caso a la entrada al local y a la salida de los baños.

13.- Se fomentará el pago con tarjeta.

14.- Se evitará el uso de cartas de menú de uso común.

15.- Se eliminarán elementos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras. Se priorizarán las monodosis desechables.

16.- El trabajador que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar las medidas de higiene para prevenir el contagio.

17.- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección.

18.- Aseos: la ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

19.- Playas: Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas, se regirán por lo establecido en este apartado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

ZONAS COMUNES DE HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

1.- Pueden reabrirse al público las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos, siempre que no se supere 1/3 de su aforo y se mantengan las medidas establecidas en el apartado de la hostelería y restauración.

2.- El establecimiento debe determinar los aforos de los distintos espacios comunes, así como aquellos lugares en los que se podrán realizar eventos conforme al aforo y medidas de higiene y protección establecidas y distancia mínima de 2 metros.

3.- Los espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasios deberán ventilarse dos horas antes de su uso

4.- Las actividades de animación o clases grupales deben organizarse con un aforo máximo de 20 personas y respetándose la distancia mínima de seguridad entre personas y entre estos y el animador o entrenador. Se realizarán preferentemente al aire libre y se evitará el intercambio de objetos.

5.- Se desinfectarán los objetos y material utilizado en las actividades después de cada uso y se dispondrá gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

6.- Pueden reabrirse las piscinas y spas según las indicaciones y condiciones del apartado "Piscinas Recreativas" de esta guía.

7.- Pueden reabrirse las instalaciones deportivas siguiendo las indicaciones y condiciones del apartado correspondiente de esta guía.

PISCINAS RECREATIVAS

- 1.-** Se pueden abrir al público las piscinas recreativas y a ellas pueden acceder cualquier persona.
- 2.-** El aforo máximo será de un 30% de la capacidad de la instalación. Si no se pueden mantener la distancia de seguridad entre usuarios se reducirá el aforo.
- 3.-** Para acceder a la piscina es necesario concertar cita previa con la entidad gestora de la instalación.
- 4.-** Previo a la apertura se llevará a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a espacios cerrados (vestuarios o baños).
- 5.-** Las normas de higiene y prevención se recordarán a los usuarios de piscinas y playas mediante cartelería visible o mensajes de megafonía, así como la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
- 6.-** Se deberán limpiar y desinfectar los equipos y materiales habituales como vaso, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios.
- 7.-** La limpieza y desinfección de superficies en contacto frecuente con las manos de los usuarios, como pomos de las puertas de los vestuarios, o barandillas, se realizará al menos 3 veces al día.
- 8.-** Se debe establecer una distribución espacial de usuarios para garantizar la distancia de seguridad mediante señales en el suelo limitando los espacios. Los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad.
- 9.-** No se pueden usar las duchas de los vestuarios ni las fuentes de agua.
- 10.-** Medidas de limpieza e higiene: se realizará, al menos, 1 vez al día la limpieza de todas las instalaciones y se aplicarán las mismas medidas establecidas en el punto 4 de las Medidas Generales de este documento.

11.- Aseos: la ocupación máxima será de 1 persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

PLAYAS

1.- Se puede acceder a las playas de la misma isla.

Los Ayuntamientos podrán establecer limitaciones de acceso, el cual será gratuito, y de aforo para asegurar que se respeta la distancia interpersonal de al menos 2 metros entre bañistas.

2.- Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, 2 metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

3.- Los grupos deberán ser de un máximo de 15 personas, excepto en el caso de personas convivientes.

4.- Se podrán usar duchas, aseos y vestuarios, siempre que lo permita el Ayuntamiento correspondiente, limitando la ocupación a una persona, salvo que precise de asistencia. Se reforzará la limpieza de estas instalaciones para garantizar siempre el estado de salubridad e higiene.

5.- Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario.

6.- La ubicación de objetos personales como toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de 2 metros con

respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen las 15 personas.

7.- Las tumbonas de uso rotatorio serán limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.

8.- Estará permitida la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de 2 metros entre los participantes.

ACTIVIDADES EDUCATIVAS O DE FORMACIÓN **(AUTOESCUELAS, ACADEMIAS, CENTROS DE FORMACION)**

1.- Se permite la apertura de estos establecimientos. Aforo máximo 1/3.

2.- Se priorizará, siempre que sea posible, las modalidades de formación a distancia y "on line"

3.- Medidas de limpieza e higiene: se realizará, al menos, 2 veces al día y se aplicarán las mismas establecidas en el punto 4 de las Medidas Generales de este documento.

4.- Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.

5.- Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.

6.- Se pondrá a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso a la entrada al local y estarán siempre en condiciones de uso.

7.- Autoescuelas: En el caso de clases prácticas de conducción será obligatorio el uso de mascarillas en el vehículo de prácticas, tanto por el profesor/a como por el alumno/a.

8.- Se limpiará y desinfectar el vehículo de prácticas antes y después de su uso por cada alumno/a, prestando especial atención a los elementos de uso común y el mando del vehículo, así como llevar a cabo su ventilación posterior.

OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDADES CULTURALES

1.- Se flexibilizan las medidas para el acceso a bibliotecas, salas de exposiciones y monumentos que, con carácter general, deben tener en cuenta las siguientes medidas:

- Las salas que cuenten con mostradores de información y atención al público deberán instalar elementos y barreras físicas de protección en el área de recepción de visitantes.
- Instalación de carteles con normas y recomendaciones específicas para el público, así como de vinilos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada y/o salida.
- Los inmuebles deberán someterse de forma previa a la reapertura a una limpieza y desinfección selectiva de las partes accesibles al público. Si hay bienes culturales se deben seguir, además, las normas recomendadas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España.
- Los lugares donde no pueda garantizarse la seguridad de los visitantes por sus condiciones especiales o por imposibilidad de realizar las tareas de desinfección necesarias, serán excluidos de la visita pública.
- No habrá servicio de guardarropa ni de consigna.

- Estará inhabilitado el uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante, así como las audioguías, folletos u otro material análogo.

2.- Salas de exposiciones:

- Aforo máximo 1/3.
- Se adoptarán las medidas necesarias para el debido control de las aglomeraciones.
- Además de las normas de higiene y protección, establecidas con carácter general, deben aplicarse las siguientes normas:
 - Se evitará la celebración de eventos de inauguración de exposiciones que puedan suponer aglomeración de personas en un espacio cerrado.
 - Para el montaje y desmontaje de exposiciones temporales se evitará la confluencia de trabajadores de distintas especialidades y se mantendrá en todo momento la distancia interpersonal de dos metros.
 - Se deberá limpiar y desinfectar, al menos una vez al día, el interior de las cabinas de los vehículos de las empresas de transporte, al igual que los puntos de agarre de la maquinaria, los elementos auxiliares y las herramientas que se utilicen durante el montaje.
 - Si hay varias empresas implicadas en el montaje, se realizará un escalonamiento horario de las entradas y salidas, concentrando los trabajos de cada empresa en diferentes días y horarios.

3.- Visitas a monumentos

- Podrá procederse a la reapertura al público de monumentos y otros equipamientos culturales siempre que las visitas no superen 1/3 del aforo

autorizado. En ningún caso podrán desarrollarse en ellos otras actividades culturales distintas de las visitas.

- Deben observarse otras medidas específicas:
 - Se permiten únicamente las visitas individuales, o de convivientes, evitando la realización de actividades paralelas o complementarias ajenas a la propia visita.
 - Evitar la confluencia de personal trabajador, investigador, residente o usuario de los inmuebles con los visitantes.
 - Los espacios donde pueda haber interferencia de circulaciones serán objeto de señalización y balizamiento.
 - En recintos religiosos con culto (iglesias, colegiatas o catedrales) u ocupados por comunidades religiosas (monasterios, abadías o conventos), se establecerán recorridos obligatorios para separar circulaciones. Si no es posible se exigirá el uso de mascarillas a los visitantes o se establecerán horarios diferenciados de visita.
 - Los gestores del bien pueden establecer derecho de admisión cuando los visitantes porten objetos como bolsos, mochilas o similares que entrañen peligro para la seguridad de las personas o los bienes custodiados.

4.- Cines, teatros y auditorios

- Todos los cines, teatros, auditorios y espacios similares podrán reanudar la actividad siempre que cuenten con butacas pre-asignadas y no superen 1/3 del aforo autorizado.

- En el caso de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales, la reanudación de la actividad se sujetará a los siguientes requisitos:

- Si se celebra en lugares cerrados, no podrá superarse un tercio del aforo autorizado, ni reunir más de 50 personas.
- Tratándose de actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse 1/3 del aforo autorizado, ni reunir más de 400 personas.
- Se recomendará la venta online o telefónica de la entrada.

- Se permite la prestación de servicios complementarios, como tienda, cafetería o similares.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Los entrenamientos de los deportistas se desarrollarán siempre cumpliendo estrictamente las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.
- Los deportistas no podrán compartir ningún material de uso individual. Si esto no fuera posible, cualquier equipo o material utilizado para ejercicios tácticos o entrenamientos específicos o de mantenimiento mecánico y de material o equipación de seguridad, tendrá que ser desinfectado tras cada uso.
- Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- Los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales podrán realizar entrenamiento básico, de manera individual, en los centros de entrenamiento de que dispongan los clubes o en otro tipo de instalaciones que se encuentren abiertas al público.
- La licencia emitida por la federación deportiva sirve de acreditación para el deportista.
- Los clubes deportivos profesionales o Sociedades Anónimas Deportivas podrán desarrollar entrenamientos de carácter total dirigidos a la fase previa de la competición, incluyendo acciones conjuntas en grupos de varios deportistas hasta un máximo de 14 personas.
- Las tareas de entrenamiento en ligas profesionales se desarrollarán siempre que sea posible por turnos, evitando superar el 50% de la capacidad de la instalación para los deportistas.

- Está permitido el uso de los vestuarios.
- Las reuniones técnicas de trabajo se pueden realizar con un máximo de 15 participantes, incluyendo al técnico, y manteniendo las medidas de seguridad establecidas.
- Los árbitros pueden acceder a las instalaciones, para su entrenamiento, en las mismas condiciones aplicables a los deportistas y personal técnico.
- Los medios de comunicación no pueden asistir a las sesiones de entrenamiento.
- Reanudación de la competición de las Ligas Profesionales.
- La competición se reanudará sin público y a puerta cerrada.
- Se permitirá la entrada de medios de comunicación para la retransmisión de la competición.
- El Consejo Superior de Deportes, antes del inicio de la competición, determinará el número de personas que podrán acceder a los estadios y pabellones.

Apertura de instalaciones cubiertas

- La competición se reanudará sin público y a puerta cerrada.
- Pueden acceder los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.
- La actividad deportiva requerirá concertar cita previa con la entidad gestora. Para ello, se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
- Se respetará el límite del 30% de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.
- Solo puede acceder con el deportista un entrenador en el caso de ser necesario, circunstancia que deberá acreditarse. Se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.

Apertura de piscinas deportivas

- Se pueden abrir las piscinas al aire libre o cubiertas para la realización de actividades deportivas.
- Tienen acceso preferente los deportistas integrados, a través de la correspondiente licencia, en la federación deportiva cuyas modalidades y especialidades deportivas se desarrollen en el medio acuático; natación, salvamento y socorrismo, triatlón, pentatlón moderno y actividades subacuáticas.
- Se requiere concertar cita previa con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
- Se respetará el límite del 30% de aforo en cada piscina, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, excepto cuando la piscina se divida por calles de entrenamiento, situación en la que sólo podrá ejercer actividad un deportista por calle.
- Está permitido el uso de vestuarios
- Solo puede acceder con el deportista un entrenador en el caso de ser necesario, circunstancia que deberá acreditarse. Se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.

CONSIDERACIONES FINALES:

En algunas provincias, islas o unidades territoriales se aplican, para algunas actividades, condiciones especiales diferentes de las contenidas en esta guía.